República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Testada
Causante	María Libia Giraldo Duque
Interesados	Liliam Rocío Duque Giraldo
Radicado	05001-40-03-010-**2015-00887**-00
Providencia	Sentencia 48 de 2021
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación

Mediante escrito presentado el día 21 de enero de 2021, se puso a consideración de este Despacho trabajo de partición de los bienes que conforman la masa hereditaria de la causante **María Libia Giraldo Duque**, presentado por la abogada partidora **Ana María Zuluaga García**, debidamente facultada para ello, en la presente **Sucesión Testada** de la señora **María Libia Giraldo Duque,** fallecida el 23 de noviembre de 2012, en el Municipio de Medellín, siendo este el lugar de su último domicilio.

Al proceso se le imprimió el trámite legal correspondiente y no se observa causal de nulidad que pueda restarle mérito a lo actuado. Por su parte, la partidora, elaboró y presentó el trabajo de partición y el mismo se elaboró conforme a las disposiciones sustantivas que regulan la materia, por lo que el Despacho le impartirá su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 509 Numeral 1° y artículo 625 Numerales 5º y 6º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN,** Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado en el presente Proceso de **Sucesión Testada** de la causante **María Libia Giraldo Duque.**

SEGUNDO: Adjudicar a los señores **Liliam Rocío Duque Giraldo, Beatriz Elena Duque Giraldo, Julio Cesar Duque Giraldo, Jorge Hernando Duque Giraldo y German Alberto Duque Giraldo,** en calidad de sobrinos de la causante **María Libia Giraldo Duque,** los bienes herenciales, tal como se realizó el trabajo de partición.

TERCERO: Por la Secretaría, expídanse las copias auténticas respectivas tanto del trabajo de partición y adjudicación como del presente fallo, previo pago de las expensas y arancel judicial, de conformidad con el inciso 2º del numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenar la inscripción de esta sentencia y de las correspondientes hijuelas en el folio de matrícula inmobiliaria N°**033-3810**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

QUINTO: Ordénese la protocolización de las copias del trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dab19f58e97ee110d79d31c095cdee2ddebdb95b95378612a09a39ec2e6d9b43

Documento generado en 15/02/2021 03:00:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica